

autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Recla», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En el apoyo número 11 de la línea 25 KV. a E. T. 720, «Torre Gallina».

Final de la misma: En la E. T. «Recla».

Término municipal a que afecta: Vidreras.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,543.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Intemperie sobre un castillete metálico, con transformador de 100 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 22 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.130-C.

**22720** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 30.223, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, de un centro de seccionamiento en la calle Mantelería, de La Coruña, con tres entradas de alimentación y ocho salidas con cuatro bucles para EE. TT. de su zona de influencia, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», un centro de seccionamiento en la calle Mantelería, con tres líneas de alimentación desde «Ventorrillo», San Pedro de Visma y San Cristóbal y ocho salidas para alimentar EE. TT. de su zona de influencia. Su tensión, tanto de entrada como de salida, a 15/20 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 13 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—3.944-D.

**22721** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 21.242).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas en Astorga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966,

sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas eléctricas, cuyas principales características son las siguientes: Una línea subterránea a 15 KV., de 230 metros de longitud, que enlazará los centros de transformación de «El Chapín» y «Camino del Cementerio», en la ciudad de Astorga (León), cruzándose con la línea la carretera Astorga a Pandorado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzo.—4.594-B.

**22722** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen en centro de transformación número 126, «La Calleja», y final en centro de transformación número 146, «Talledo», y derivación al centro de transformación número 147, «Los Cuadros». Longitud total, 1.609 metros (expediente número 2.308-6).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Asimismo se aprueba el proyecto de ejecución de dicha instalación eléctrica.

Santander, 16 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gallego.—13.048-C.

**22723** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-10 (1).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 13,2 KV.,

Origen: Prolongación a la actual línea Villaverde-Centoeches Restaurante.

Final: Apoyo número 8 de conversión en subterránea.

Longitud: 572 metros.

Conductores: Tres de aldray de 50 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón con cubierta de madera.

Recorrido: Término municipal de Guecho-paraje La Galea. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—13.051-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**22724** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1001, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 3130.

Solicitada por «Sociedad Anónima Sampere de Paracaídas» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O.C.D.E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1001, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 3130, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h.	Nivel de ruidos dB(A)
4.ª corta	6,88	101,8
6.ª larga	25,10	101,4

3. El montaje del bastidor de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

**22725** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1002, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 2030.

Solicitada por «Sociedad Anónima Sampere de Paracaídas» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O.C.D.E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1002, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 2030, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h.	Nivel de ruidos dB(A)
1.ª larga	7,76	102,8
4.ª larga	27,5	101,9

3. El montaje del bastidor de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

**22726** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Alfonso Ahedo Arriola, situada en la finca «La Travesía», del término municipal de Valdemoro (Madrid).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Alfonso Ahedo Arriola, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca «La Travesía», del término municipal de Valdemoro (Madrid), vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden Ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Madrid.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**22727** ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Armstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de ejes de pistón y la exportación de amortiguadores hidráulicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Armstrong Amortiguadores, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ejes de pistón y la exportación de amortiguadores hidráulicos para automóviles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Armstrong Amortiguadores, S. A.», con domicilio en Alto Pumarin, sin número, Gijón (Oviedo), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ejes de pistón para amortiguadores, fabricados con barra de acero y tratamiento superficial de cromo/níquel (P. E. 87.08), y la exportación de amortiguadores hidráulicos para automóviles, tipo telescópico, modelo de suspensión (P. E. 87.06).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada amortiguador exportado se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de un eje de pistón.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el peso neto y demás características que individualicen los ejes de pistón realmente utilizados, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda expedir la correspondiente certificación a surtir sus efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del